

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 081

Radicación Nro. [76001311000320230012600](#)

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En auto que antecede se admitió la reforma de la demanda, se dispuso sobre el término de traslado al demandado y comoquiera que el 13 de noviembre de 2023 se presenta por la demandante una "aclaración de los hechos de la demanda", esta será glosada a los autos sin consideración alguna, toda vez que la alteración de hechos que ahora se pretende implicaría una reforma de la demanda la que no puede aceptarse, ya que procede por una sola vez (art. 93 C.G.P).

Se tendrá exclusivamente para los efectos de la notificación al demandado la dirección física de este en Chiclayo Perú.

Conformada la relación jurídica procesal se fijará fecha y hora para la audiencia que trata el art. 392 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONVOCAR** a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del C.G.P para el día 15 de mayo de 2024 a las 8:30 am.

SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les citará para realizar audiencia de manera virtual por la plataforma de LIFESIZE, deberán presentar con los testigos diez minutos antes para probar sonido y audio.

TERCERO: **DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

DOCUMENTAL:

Registro Civil de nacimiento de la menor ISABELLA RODRIGUEZ RIOS.

TESTIMONIAL:

Escuchar a los tíos maternos de la menor, señor LUIS HERNANDO RIOS JURADO y señora PAOLA ANDREA JURADO MAZO.

PRUEBA DE OFICIO:

Ordenar que la asistente social de este despacho, rinda informe respecto de la composición del núcleo familiar de la menor de edad, su rol, su composición, las condiciones sociofamiliares de estos, comprendiendo a los progenitores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 29 de enero de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d899931774ff148a80385ef94a07743a60e1a3cd8437a339c9bf6f5c041d26**

Documento generado en 26/01/2024 05:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>